

**LOS FRIGOS QUE LLEVEN MAS DE 1.500 LITROS DE COMBUSTIBLE
DEBERAN LLEVAR EN LOS COSTADOS DEL DEPOSITO ETIQUETAS DE
PELIGRO**



Conforme a lo establecido en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional en Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) apartado **1.1.3.3** están exentos de cumplir con el mismo los vehículos en los que la capacidad de los depósitos fijos de combustible no excedan de 1.500 litros por unidad de transporte, siendo la unidad de transporte “un vehículo a motor al que no se engancha ningún remolque o un conjunto constituido por un vehículo a motor y el remolque o semirremolque unido al mismo”.

El problema normalmente se plantea cuando se engancha un semirremolque frigorífico al tener que contar con el depósito de combustible para el funcionamiento del equipo de frío aumentando la capacidad total de los depósitos en la unidad de transporte (tractor + semirremolque) Ej. Una unidad de transporte compuesta por un vehículo tractor con 2 depósitos de 700 L. (1400 L) y un depósito en el semirremolque frigorífico de 200 L., componiendo un total de la unidad de transporte de 1600 Litros.

Está unidad de transporte con una capacidad de sus depósitos superior a 1500 litros, no está exceptuada por lo dispuesto en los párrafos a) o b) del 1.1.3.3, dado que sobrepasa los máximos de 1500 litros.

Al sobrepasar las cantidades del 1.1.3.3 del ADR, para continuar estando exento de cumplir todo el ADR, se tiene que aplicar las disposición especial 363 “*Esta epígrafe también se aplica a los combustibles líquidos que no estén exceptuados...*”, por lo que entre otras requisitos que cumplen la mayoría de los depósitos, debería llevar **en cada uno de los 4 costados de los depósitos las etiquetas de inflamables reguladas en el 5.2.2** (rombo rojo con la llama negra como el que aparece en la foto)

**ALEMANIA SANCIONA A LOS FRIGOS QUE LLEVEN DEPOSITOS DE MAS
DE 1.500 LITROS DE COMBUSTIBLE**

Las normas establecidas en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional en Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) no se aplican del mismo modo en unos países de la Unión Europea que en otros.

La interpretación que está haciendo España y la mayoría de países de la Unión Europea del ADR, no es compartida por Alemania. Naciones Unidas ha dado la razón a las autoridades alemanas que han impuesto multas a transportistas que superaban el límite de 1.500 litros de combustible, a pesar de que los frigoríficos habían quedado exentos de dicha obligación.

Este asunto fue llevado a las Naciones Unidas por el grupo de trabajo español sobre el transporte de mercancías peligrosas y finalmente Las Naciones Unidas han dado la razón a las autoridades alemanas que han multado a conductores de frigoríficos por viajar con depósitos de más de 1.500 litros de combustible, como consecuencia del combustible necesario para el equipo frigorífico del semirremolque, si bien dicha excepción para este tipo de transporte viene recogida en el último acuerdo del ADR.

Alemania sanciona por circular con depósitos cuya capacidad sea superior a 1.500 litros y obliga a los vehículos sancionados a reducir la capacidad de los depósitos por debajo de esa cifra.

Así pues, después de la resolución de Naciones Unidas, la norma queda abierta a distintas interpretaciones, lo que para el transportista se traduce en el desconocimiento y la incertidumbre, por no estar seguro de en qué país le pueden multar y en cual no.